



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.36/Rev.3
21 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 19 del programa

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Etiopía (en nombre del Grupo Africano): proyecto
de resolución revisado**

2005/... Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 2004/128, de 23 de abril de 2004,

Recordando el comunicado sobre esta cuestión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a saber, PSC/AHG/Comm.(XXIII), adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno en Libreville el 10 de enero de 2005, y los comunicados XII, XIII, XVI y XVII, de 2 de julio, 27 de julio, 17 de septiembre y 20 de octubre de 2004, respectivamente,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005,

GE.05-14012 (S) 210405 210405

Tomando nota de las conclusiones de la Comisión Internacional de Investigación sobre la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur, así como del informe de la Comisión Nacional de Investigación,

Tomando nota también de los informes del Experto independiente (E/CN.4/2005/11), de la ex Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias relativo a su misión al Sudán (E/CN.4/2005/7/Add.2), de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a la región de Darfur, en el Sudán (E/CN.4/2005/72/Add.5), y de las respuestas del Gobierno del Sudán a esos informes,

Considerando que incumbe principalmente al Gobierno del Sudán proteger y promover los derechos humanos en su territorio, así como su obligación de fomentar la aplicabilidad del derecho internacional humanitario,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (E/CN.4/2005/3),

Acogiendo con satisfacción la conclusión del Acuerdo general de paz concertado en Nairobi el 9 de enero de 2005 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, que constituye un paso de importancia crítica para el logro de la paz y la prosperidad en el Sudán, proporciona un marco para resolver la crisis de Darfur y representa una importantísima contribución a la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán; y haciendo un llamamiento a las Partes en el Acuerdo para que cooperen a fin de resolver la cuestión de Darfur,

Expresando su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en Darfur, en particular los ataques contra los civiles, la violencia basada en el género, y las graves consecuencias del prolongado conflicto para la población civil de Darfur, en particular el aumento del número de refugiados y de personas internamente desplazadas,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) La plena participación de la Comisión de la Unión Africana en la resolución pacífica del conflicto de Darfur, y hace un llamamiento a la Unión Africana y a sus Estados miembros

para que prosigan su fundamental labor de lograr que concluyan con éxito las conversaciones de paz que tienen lugar en Abuja bajo los auspicios de la Unión Africana;

b) El decisivo papel que desempeñan la Unión Africana y sus distintos mecanismos en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de la controversia de Darfur, y a este respecto expresa su reconocimiento por el liderazgo del Excmo. Sr. Olusegun Obasanjo, Presidente de Nigeria, que ha acogido y presidido las conversaciones de paz de Abuja, y expresa su confianza en que los Jefes de Estado de África seguirán brindando apoyo al proceso de paz de Darfur;

c) La asistencia que ha brindado la comunidad internacional a la Unión Africana, y hace un llamamiento a la comunidad de donantes para que sigan proporcionando apoyo logístico y financiero a la misión de la Unión Africana en Darfur a fin de que ésta pueda llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas con el fin de restablecer la paz y la seguridad en la región;

d) Los esfuerzos que ha hecho el Gobierno del Sudán para combatir el secuestro de personas, en particular la labor del Comité para la erradicación del rapto de mujeres y niños;

2. *Condena:*

a) Las violaciones continuas, generalizadas y sistemáticas, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, como se refleja en las conclusiones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur;

b) La violencia contra los civiles y la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, la destrucción de aldeas, el desplazamiento generalizado y otras violaciones de derechos en Darfur, e insta a todas las partes a tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir nuevos atropellos;

c) La situación reinante en la región de Darfur del Sudán, en particular la crisis humanitaria y las continuas denuncias de violaciones de derechos humanos, incluidos los ataques contra civiles cometidos por todas las partes, en particular los *yanyavid* y otras milicias armadas, y reitera la necesidad de controlar, desarmar y dismantelar esas milicias, y llevar ante la justicia a los autores de violaciones de derechos humanos en Darfur;

d) Las violaciones del Acuerdo de cesación del fuego concluido en Nyamena el 8 de abril de 2004 y los Protocolos de Abuja de 9 de noviembre de 2004 por todas las partes en el conflicto de Darfur y las repercusiones que ello ha tenido en las actividades humanitarias;

e) Las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del Sudán;

3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a:

a) Reanudar inmediatamente las conversaciones de Abuja con el fin de llegar a un acuerdo negociado sostenible y duradero;

b) Respetar plenamente el Acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y asegurarse de que todos los grupos armados bajo su control lo cumplan;

c) Observar la cesación del fuego con fines humanitarios y permitir el acceso inmediato, en condiciones de seguridad y sin trabas, a Darfur y a otras partes del Sudán con el fin de prestar asistencia humanitaria;

d) Poner fin inmediatamente a todos los actos de violencia y proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual y otras formas de violencia;

e) Respetar los derechos de los refugiados y de las personas internamente desplazadas y su derecho de regresar a sus hogares voluntariamente en condiciones de seguridad y dignidad;

f) Cooperar plenamente en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1556 (2004), 1590 (2005), 1591 (2005) y 1593 (2005);

g) Cooperar plenamente con los órganos y mecanismos pertinentes de la Unión Africana y de las Naciones Unidas, especialmente los que tienen competencias en la esfera de los derechos humanos, y con las organizaciones de ayuda humanitaria;

h) Conceder al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso a los detenidos en relación con la situación de Darfur;

i) Impedir el reclutamiento de niños como soldados y combatientes, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención

sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

j) Abstenerse sin demora del uso de minas terrestres;

k) Respetar sus obligaciones contraídas en virtud de los Protocolos de Abuja sobre el mejoramiento de la situación humanitaria y de la situación de la seguridad, de 9 de noviembre de 2004;

l) Poner fin inmediatamente al secuestro y asesinato de trabajadores de socorro a manos de los grupos armados;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a:

a) Seguir esforzándose por encontrar una solución duradera y pacífica al problema de Darfur;

b) Detener e investigar las violaciones de los derechos humanos, llevar a los autores ante la justicia y poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos en Darfur, atendiendo a las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Internacional de Investigación y el informe de la Comisión Nacional de Investigación sobre Darfur;

c) Desarmar las milicias *yanyavid* y dejar de apoyarlas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

d) Promover el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el país, y proteger los derechos humanos de todas las personas, en particular los desplazados internos y los refugiados;

e) Mejorar las condiciones de seguridad en los campamentos de desplazados internos y en sus inmediaciones;

f) Hacer el máximo esfuerzo por promover la coexistencia social pacífica entre las distintas tribus de Darfur;

g) Aumentar y mejorar el acceso a los tribunales de todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos, brindarles protección y concederles reparación e indemnización;

h) Mejorar y fortalecer la independencia e imparcialidad del poder judicial mediante la capacitación de los jueces, los fiscales, los abogados y la policía con miras a proteger los derechos humanos y velar por el respeto de la ley;

i) Considerar la posibilidad de crear, mediante un amplio proceso de consulta, una comisión de la verdad y la reconciliación, una vez que se establezca la paz en Darfur, como medida complementaria para mejorar la coexistencia social pacífica;

j) Cooperar plenamente en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1556 (2004), 1590 (2005), 1591 (2005) y 1593 (2005);

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a:

a) Incrementar su apoyo a los esfuerzos y actividades de la Unión Africana en pro de la paz en el Sudán;

b) Seguir prestando asistencia de socorro a la población afectada de Darfur, con el fin de complementar las actividades del Gobierno del Sudán al respecto;

c) Brindar apoyo financiero y logístico adicional a la misión de la Unión Africana en Darfur para que pueda llevar a cabo eficazmente las tareas que le han sido encomendadas;

6. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aumente y acelere el despliegue de observadores de los derechos humanos en Darfur para complementar la Misión de la Unión Africana en el Sudán;

7. *Pide asimismo* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que amplíe su asistencia técnica y sus servicios de asesoramiento al Gobierno del Sudán a fin de que pueda aumentar su capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Decide* establecer el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de un año de duración, y pide al Relator Especial encargado de vigilar la situación de los derechos humanos en el Sudán que presente un informe provisional a la

Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones;

9. *Insta* al Secretario General a facilitar al Relator Especial toda la asistencia que sea necesaria para que pueda cumplir su mandato cabalmente;

10. *Decide* examinar la cuestión en su 62º período de sesiones;

11. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, aprueba la decisión de la Comisión de establecer el mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de un año de duración, a fin de vigilar la situación de los derechos humanos en el Sudán, y pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones.

El Consejo también hace suya la solicitud presentada por la Comisión al Secretario General para que facilite al Relator Especial toda la ayuda que sea necesaria para permitirle cumplir su mandato cabalmente."
